

DECRETO NUMERO 241  
Fecha: 22 octubre de 2021

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central del Distrito de Santa Marta, vigencia fiscal de 2021, en cumplimiento al Decreto Nacional No. 980 de 2021 y Decreto Distrital No. 228 de 2021, que adopta el acuerdo colectivo celebrado entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ASOMAG, SINTRAEDIS Y SINDECER"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 55, 315 numeral 7° de la Constitución Política y 91, literal D) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 980 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del Artículo 12 de la Ley 4a. de 1992.

Que el artículo 91, literal D) numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 315, numeral 7, sobre las funciones del Alcalde, establece: "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el Artículo 55 de la Constitución Política, señala: "Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo".

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" en su Artículo 7°, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021, quedando así:

Nivel jerárquico sistema general	Límite máximo asignación básica mensual
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174
Profesional	8.278.300
Técnico	3.068.818
Asistencial	3.038.369

Que en ese contexto, el Artículo 8° del Decreto Nacional 980 de 2021, establece que: "(...) Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superiora los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."

Que el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 señaló para los empleados públicos de las entidades territoriales que los salarios y prestaciones se ajustarán en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para el año 2021, retroactivo a partir del 1° de enero de la citada anualidad.

Que la Administración Distrital suscribió Acuerdo Colectivo con las organizaciones sindicales el día 30 de septiembre de 2021, el cual dispone en su Artículo 5° que los beneficios contemplados en éste, se aplicarán a todos los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Artículo 10° del citado Acuerdo Colectivo contempla que la Alcaldía Distrital de Santa Marta incrementará las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Planta de Personal Global para la vigencia fiscal 2021, señalando un incremento salarial consistente en el cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento del dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) ordenado por el Gobierno Nacional para los salarios y prestaciones sociales contempladas en el Decreto 980 de 2021.

Que a través del Decreto Distrital No. 228 de 12 de octubre de 2021, la Administración Distrital adoptó el Acuerdo Colectivo celebrado con las organizaciones sindicales SINTRENAL, ASOMAG, SINTRAEDIS Y SINDECER.

Que el Artículo 7 del Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016 estableció la escala salarial de las categorías de empleos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con base a las facultades otorgadas por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital No. 002 del 18 de marzo de 2016.

Que, conforme a línea Jurisprudencial asentada en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, C 710/99, C815/99, C1433/2000 y C1064/2001, se dispone que: "(...) a) En el Sector Público debe hacer mínimo un reajuste anual, a partir del 1° de enero de cada año, b). En la fijación del salario mínimo el reajuste decretado no puede ser inferior al porcentaje del IPC del año que termina, c). La Corte considera que debe haber un desarrollo legislativo sobre los principios."

Que es facultad de los Alcaldes en calidad de nominador, fijar el incremento salarial respetando los límites que fije el Gobierno Nacional, así mismo propender por igualdad de derecho entre todos los empleados, por lo que considera el Despacho precedente reajustar a los empleados sin distingo de nivel, el porcentaje antes señalado.

Que el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021, contiene las apropiaciones necesarias para atender el gasto de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del Sector Central del Distrito de Santa Marta, quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	7.295.151	7.172.909	3.686.768	1.719.869	1.035.672
2	8.134.823	7.781.522	3.834.702	2.535.422	1.064.894
3	8.992.573	8.202.265	4.342.275	2.924.103	1.078.830
4	9.897.498	8.748.854	5.479.060	3.068.704	1.690.600
5	10.110.194	9.005.070	6.630.337	3.068.818	2.195.020
6	11.003.657		8.231.117		2.363.650
7					2.630.543

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incremento salarial que por el presente decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - El subsidio alimentación de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un Millón Novecientos un Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos (\$1.901.879) COP., será de Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$67.824) COP., mensuales o proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO CUARTO. - La bonificación de dirección para los Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional 4353 de 2004, modificado por el Decreto nacional 1390 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO. - La bonificación de Gestión Territorial para la Alcaldesa se reconocerá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1390 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. - Autorícese a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes salariales correspondientes de acuerdo a lo ordenado por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 22 octubre de 2021

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Revisó: GREYSI ÁVILA CAMPO — Dirección Jurídica Distrital (e)  
Revisó: BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ – Secretario General  
Proyectó: JUAN DAVID VELASQUEZ – T.O. – Secretaria General